



VISTO:

La solicitud S/N de fecha 10 de junio de 2022 con Expediente N° 000775-2022-033192, formulada por el servidor público Nilo Román Romero, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto el señor Nilo Román Romero, servidor nombrado en el cargo de Técnico en Abogacía I, categoría remunerativa ST "C" adscrito a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Cesáreo Román Cruzado, acaecido el día 04 de mayo de 2022, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000994949 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; donde se registra el deceso de su señor padre Cesáreo Román Cruzado, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: "**La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder**";



Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos de sepelio realizado, los mismos que han sido asumidos por su persona; advirtiéndose el siguiente pago:

- Boleta de Venta N° 000472 – Funeraria Martin, por concepto de compra de ataúd de madera, por el importe de S/ 2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles).

Por tanto, **al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante;** en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, del mismo modo el recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 1338, de fecha 09 de diciembre de 1979; donde se acredita el vínculo de parentesco entre el peticionante y el causante;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 22 de junio de 2022, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor del señor **Nilo Román Romero**, servidor nombrado en el cargo de Técnico en Abogacía I, categoría remunerativa ST "C", adscrito a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Cesáreo Román Cruzado, **por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).**

- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Cesáreo Román Cruzado, **por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a al servidor nombrado **Nilo Román Romero**, en su domicilio real, en el Jr. Cumbe Mayo N° 354, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 -2019- JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca,
en el plazo de 03 días

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN